

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se concede una pensión de RD\$800.00 (ochocientos pesos oro) mensuales, al General de Brigada Retirado. Elias Wessin y Wessin.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto Nº 1156, que nombra al Lic. Porfirio Herrera Báez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Italia.

(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1156**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.—El señor Lic. Porfirio Herrera Báez queda nom-

brado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Italia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto, Nº 1157, que dispone que toda persona física o moral, nacional o extranjera, que desee adquirir terrenos ubicados en los Municipios de Constanza y Jarabacoa, en la Prov. de La Vega, deberá obtener previamente una autorización del Poder Ejecutivo.

(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1157

CONSIDERANDO que en la actualidad se están utilizando terrenos de alta productividad agrícola, ubicados en los Municipios de Constanza y Jarabacoa, Provincia de La Vega, para fines agropecuarios;

CONSIDERANDO que es deber del Gobierno Nacional hacer frente a esta situación a fin de impedir la proliferación de urbanizaciones en los indicados Municipios, que afecten la agricultura de esa fértil zona del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente